

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A CINCO

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción	1 00
Idem oficiales id. id.	0 90
Idem particulares.....	1 50

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros cuarenta y nueve al cincuenta y dos de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Aranjuez, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Lorenzo Baró.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos veintidós.

El Gobernador,
Eloy Bullón.
(A.—390).

Inspección general de Orden público.—
Secretaría.

Con esta fecha se eleva al Ministe-

rio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. Mateo Abad Alegre, dueño del merendero sito en la calle de Joaquín María López, número 1, contra providencia de mi Autoridad, por la que se impuso una multa de 25 pesetas por infracción del artículo 17 del vigente Reglamento de Espectáculos.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1920, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 16 de mayo de 1922.

El Gobernador civil,
Eloy Bullón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Gil Miguel (José) comparecerá, dentro del improrrogable término de diez días, ante la Sección 4.ª de lo criminal de esta Audiencia, a los efectos de la condena condicional; apercibiéndole de que, si no comparece, será excluido de dicho beneficio.

Madrid, 9 de mayo de 1922.

El Oficial de Sala,
José Fernández.

(Núm. 1.382) (B.—764)

Alcalde Benavente (José) comparecerá ante la Sección 4.ª de lo criminal de esta Audiencia para hacerle saber la suspensión de la pena que se le impuso por dicha Sala, dentro del improrrogable término de diez días; apercibido de que, en otro caso, será excluido de dicho beneficio.

Madrid, 9 de mayo de 1922.

El Oficial de Sala,
José Fernández.

(Núm. 1.382) (B.—768)

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Capital, en

los autos seguidos por D. Miguel Osorio y Martos, Duque de Albuquerque, con el Sr. Fiscal municipal, sobre que se declare a su favor el dominio de ciento sesenta y un metros cuadrados con noventa y ocho décimas de metro cuadrado, que faltan inscribir a su nombre en un solar, sito en término de esta Corte, en las afueras de la Puerta de Alcalá y del destruido Portillo de Recoletos, sitio llamado el «Jardinillo», distrito municipal de Buenavista, barrio de la Plaza de toros, en la manzana doscientos cincuenta y tres, entre las calles de Goya y Hermosilla, perteneciente a la tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte, con una superficie plana horizontal, todo él de dos mil noventa y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados; y linda: por el Oeste, por donde tiene su entrada, con la calle de Núñez de Balboa; por el Sur o derecha entrando, con el solar de herederos de D. Luis Espúñez, casa de doña Isabel del Corral, otra del Sr. Conde de Peñalver y otra casa de doña Isabel del Corral; por el Este o espalda, con casa de doña Isabel del Corral y solar de doña Matilde Gosalvez, y por el Norte o izquierda, con suprimido camino de la Fuente del Berro, hoy solares números tres, cuatro y cinco de D. Antonio Sáez, y con jardinillo de la casa de D. Gerardo Blanco.

Siendo el total de la superficie del solar dos mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados, o sean veintinueve mil ciento noventa y dos pies cuadrados con noventa y una centésima de pie cuadrado, teniendo solamente inscrito a su nombre los dos mil noventa y cuatro metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros también cuadrados de que se ha hecho relación, y siendo el valor de lo que trata de inscribir diez y ocho mil pesetas.

En su virtud se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de

parte del mencionado solar, a fin de que comparezcan en los autos si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto, el cual se insertará por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, tres de abril de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Porrero.

El Secretario,
Ante mí,
Fulgencio Muzas.

(A.—389)

INCLUSA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos, penden diligencias promovidas por el Procurador D. Alfonso Bilbao, a nombre del Banco Hipotecario de España, sobre que se haga un requerimiento a doña Dolores Regil y Nieto, en cuyas diligencias se dictó la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Escalera.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa. Madrid, ocho de abril de mil novecientos veintidós.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el poder que se acompaña, que será devuelto dejando en su lugar una suscinta relación; y proveyendo: A lo principal, se tiene por parte en las diligencias que promueve al Banco Hipotecario de España y en su nombre al Procurador D. Alfonso Bilbao, con el que se entenderán las diligencias que ocurran; y conforme se solicita, requiérase a doña Dolores Regil y Nieto, esposa de D. José Soler, para que en el término de dos días satisfaga a dicho establecimiento los semestres que le adeuda por razón de un préstamo vencido en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de

mil novecientos veintiuno, importante cada uno la cantidad de doscientas catorce pesetas y diez y ocho céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos treinta y dos, por que se rige dicho Banco, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Santiago de la Escalera.—Ante mí, Juan Martos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Dolores Regil Nieto, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide la presente cédula en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
Juan Martos.
(D.—5°)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada hoy en las diligencias preparatorias de ejecución instadas por el Procurador D. Santiago Ballesteros, en nombre de D. Julio del Olmo y Peñalver contra doña María de la Gloria del Collado y del Alcázar, Condesa de Requena, sobre reconocimiento de firma; oído por tercera y última vez, por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la expresada señora Condesa de Requena, de ignorado paradero, para que el día treinta del corriente, a las once, comparezca en la Sala audiencia de S. S., sita en la calle del General Castaños, número uno, a prestar declaración sobre el reconocimiento de la firma y rúbrica que autoriza la aceptación de una letra de cambio que le será exhibida en el acto de su declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será tenida por confesa en la legitimidad de la firma y se despachará la ejecución, parándola el perjuicio a que en derecho haya lugar. Madrid, diez y nueve de mayo de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
Juan García Inés.
(A.—391)

MULA

El Juez de instrucción a Gobernador civil.

Ignorándose el domicilio de la testigo Agueda Muñoz Navarro, residente en esa Corte, interés de V. E. se le oite por edicto en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que comparezca en la Audiencia Murola, Sección 1.ª, el día 19 del actual, a las diez, remitiéndose uno de los ejemplares en que tenga lugar para los efectos oportunos con la debida anotación.

Núm. 1.350) (B.—759)

Ayuntamiento de Madrid

(Conclusión).

»No obstante la fecha fijada, las Em-

presas, previa autorización de la Alcaldía o su Delegado, podrán poner en días excepcionalmente buenos, servicio de jardineras, por el día únicamente. Si fuesen cerrados los podrá poner en cualquier época del año.

»Art. 16. La marcha de los tranvías será siempre la prudencial y reglamentaria conforme al Real decreto de 4 de junio de 1908.

»Art. 17. En todo carruaje de tranvías podrán circular, como máximam, el número de personas correspondiente al de asientos que aquellos contengan con las dimensiones fijadas en el artículo 7.º Además en las plataformas podrá conducir un número de viajeros que no exceda del determinado en el artículo 7.º

»La plataforma anterior sólo podrá ser ocupada por un Agente de la Autoridad, un empleado de la Compañía si ésta los autoriza y los viajeros correspondientes.

»La infracción de lo ordenado será castigada por la Alcaldía con la multa de 10 pesetas al cobrador, por cada viajero, agente o empleado que exceda del número determinado.

»Art. 18. Para normalizar la subida y evitar molestias al público, las Compañías establecerán en la Estación del Norte, Puerta del Angel, Puerta de Hierro, puente de Toledo, puente de la Princesa, plaza del Progreso, plaza de Alonso Martínez y en la Prosperidad o en el final, cuando se prolongue la línea, casetas o andenes donde puedan estar resguardados los viajeros hasta la llegada de los tranvías.

»Art. 21. De ningún modo se permitirá viajar en los estribos de los coches a persona extraña o afecta al servicio de tranvías y cuando los coches lleven la indicación de completo, sólo se permitirá la entrada en ellos por la plataforma anterior a los empleados de las Empresas encargados de la inspección, o personal de la misma.

»Art. 27. La subida de los pasajeros a los carruajes será siempre por la parte posterior de éstos, y la bajada, por la plataforma anterior del coche en los finales de trayecto y paradas obligatorias, quedando severamente prohibido subir y bajar en todo caso por el lado de la vía y entrometerse en las funciones del jefe del tren, haciendo señales de detención o de marcha.

»Excepto en los finales de trayecto y paradas obligatorias, los pasajeros bajarán por la plataforma anterior los que se hallen en dicha plataforma, y por la posterior los que vallan en esta plataforma y en el interior del carruaje, y si hubiese andenes, como ocurre en la Puerta del Sol, por el lado de éstos.

»Art. 37. Los efectos olvidados en los carruajes por los pasajeros, se depositarán durante treinta días en las oficinas de los tranvías, para su entrega a los interesados, previa la debida justificación, y transcurrido dicho plazo sin ser reclamados legítimamente, se entregarán al Excmo. señor

Alcalde, a efectos de lo que dispone el art. 615 del Código civil.

»Art. 46. Cuantas obras nuevas proyecten las Empresas, como asimismo las modificaciones, ampliaciones o reformas que en las líneas existentes traten de introducir, lo solicitarán sus Directores del Centro correspondiente, y una vez autorizadas, no podrán ponerse en explotación sin previo reconocimiento del facultativo municipal y autorización de la Alcaldía Presidencia.

»También se exigirá el oportuno aviso para hacer obras de reparación en las líneas ya existentes, a no ser que por su poca importancia no afecten a la circulación de los carruajes.

»El Ayuntamiento podrá en todo caso suspender las obras.

»Art. 50. No podrá ponerse en servicio material nuevo de ninguna clase, en el que haya sufrido reparación, sin el previo reconocimiento por los funcionarios facultativos encargados de la inspección de tranvías y haberse obtenido la aprobación y autorización de la Alcaldía.

»De igual modo, los técnicos municipales reconocerán mensualmente todo el material móvil, y aquel que no reúna las condiciones para prestar servicio, se mandará reparar y se sustituirá caso de tener material de repuesto.

»Art. 55. Las multas por incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento, serán impuestas a las Empresas o a sus dependientes, según sean aquéllas o éstos el que cometa la falta.

»Art. 60. Las Empresas tendrán la obligación de desinfectar los coches, antes de salir de los depósitos o cocheros, diariamente.

»Deberán igualmente limpiar los coches en cada final de trayecto; pero con el fin de no perjudicar a los viajeros deberán emplearse paños humedecidos con desinfectantes en sustitución del barrido en seco que viene haciéndose actualmente.»

Los artículos números 14, 19, 52 y 57 quedan suprimidos, y

Los artículos números 4.º, 5.º, 6.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 56, 58, 59, 61 y 62 quedan sin modificación alguna.

Y el Ayuntamiento acordó aprobar el dictamen en la forma propuesta por la Comisión, aclarándose el art. 1.º en el sentido de consignar que «la Compañía no podrá modificar las tarifas vigentes, sin estar de acuerdo con el Ayuntamiento».

CAMPO REAL

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el cuarto trimestre del ejercicio próximo pasado de 1921-22, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

(Conclusión)

Dada igualmente cuenta de otra so-

licitud de inclusión en referidas listas de Compromisarios del vecino Fructuoso del Campo Pastor, la Corporación por unanimidad así lo acordó por satisfacer mayor cuota que D. Julián Martínez Beruabé y ser éste eliminado de la misma.

Día 29.

Se verificó la rectificación del aliamiento de mozos del actual reemplazo.

Día 2 de febrero.

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

Se acordó adquirir la cera necesaria para el alumbrado de imágenes en la festividad de Candelas y asista la Corporación.

Que se satisfagan los haberes de los empleados del mes próximo pasado y las demás atenciones de carácter obligatorio.

El Sr. Presidente propuso se solicite de la Sociedad suministradora del fluido para el alumbrado público la rebaja prudencial de pago de dicho servicio, por hacer más de dos meses no se presta desde las once de la noche a las cinco de la mañana, adhiriéndose a esta propuesta los señores Concejales, Guerra, Del Toro y Herrera, votando en contra los Sres. Herrero, Cobo y Manuel González.

Día 11.—2.ª convocatoria.

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los BOLETINES y correspondencia oficial de la última semana.

Se acordó el arreglo de las calles del Carmen, Príncipe y Camino de la Colada y abone su importe.

El Concejal Sr. Cobo expone se llame la atención a la Sociedad de Alumbrado Eléctrico, respecto a la poca elevación de algunos postes conductores de cables que pudiera originar algún perjuicio, y así se acuerda por unanimidad.

Día 18.—2.ª convocatoria.

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

Se acordó que el Concejal Sr. Morera desempeñe las funciones de Regidor Síndico en todos los asuntos relacionados con el actual reemplazo y años anteriores por incompatibilidad del que ejerce dicho cargo.

A propuesta del Concejal D. Pedro González se acordó la limpieza de los caños y arroyos de la fuente y arreglo del tejado del lavadero y abone su importe.

Que se advierta a los dueños de salones de baile que éstos terminen a las seis y media de la tarde hasta 1.º de abril y siempre antes de que sea de noche.

Día 19.

Se procedió al sorteo de mozos del actual reemplazo del Ejército.

Día 23.

Se aprobó el acta de la anterior y dió lectura de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana.

Se aprobaron y suscribieron los

pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios municipales del año próximo 1922-23, y se cumpla lo dispuesto por la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Se acordó fijar como jornal medio para regular las excepciones de quintas del actual reemplazo en 3'50 pesetas.

Día 2 de mayo.

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

Se acordó satisfacer a los empleados los haberes del próximo pasado mes y las demás atenciones de carácter obligatorio.

Se acordó igualmente que las subastas de arbitrios municipales se celebren el día 18 del actual, de diez a doce, y si no hubiere postores se celebre una segunda, diez días después, a las mismas horas.

Día 5.

Se verificó la clasificación y declaración de soldados de mozos del actual reemplazo y la revisión de exclusiones y excepciones de los de años anteriores.

Día 8 —Extraordinaria.

Se formó la lista de electores de Compromisarios de Senadores con las modificaciones acordadas, declarándola como definitiva y que se publique con arreglo a la Ley.

Día 9.

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 18.—2.ª convocatoria.

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 19.

Se resolvieron los casos que quedaron pendientes el día de la clasificación y declaración de soldados.

Día 25.—2.ª convocatoria.

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana.

La Corporación quedó enterada de que por la Dirección general de Propiedades e Impuestos se habían aprobado las Ordenanzas de los arbitrios de líquidos y carnes sustitutivos del impuesto de consumos, los cuales, por mayoría de Sres. Concejales, se acuerda arrendar, señalando el día 4 de abril próximo para la subasta.

Día 30.

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

Se aprobó la cuenta de reparación de las calles y camino de la Fuente y abono de su importe.

Se aprobaron igualmente todas las partidas de ingresos y gastos verificadas para los cuales no haya acuerdo especial.

Se acordó el pago de haberes de los

empleados del mes y trimestre actual, y las demás atenciones de carácter obligatorio.

Dada cuenta de no haberse hecho reclamación alguna a las subastas de arbitrios municipales, se acuerda sean adjudicados definitivamente a los rematantes.

JUNTA MUNICIPAL

Día 23.

Fué discutido y aprobado por mayoría de Sres. Concejales y asociados, el presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1922-23, quedando ingresos, 29.978'04 pesetas, y gastos, igual cantidad.

Asimismo fué discutido y aprobado el presupuesto extraordinario para el año actual 1922-23, quedando ingresos, 990'50 pesetas, y gastos, 912'50 pesetas.

Campo Real, 31 de marzo de 1922.

El Secretario,

Antonio Velasco.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Campo Real, 4 de mayo de 1922.

V.ª B.ª

El Alcalde,

Mariano Alouso.

El Secretario,

Antonio Velasco.

(Núm. 1.330)

VALLECAS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de abril próximo pasado, aprobado en sesión del día 7 de mayo de 1922.

Día 1

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Constituir el nuevo Ayuntamiento y elección de cargos.

Celebrar las sesiones ordinarias los viernes, a las nueve de la mañana, en primera convocatoria, y los domingos a la misma hora, en segunda.

Día 9

Aprobar el acta de la sesión anterior

Quedar enterados del nombramiento de Alcaldes de barrio.

Elegir las Comisiones permanentes. Señalar el turno de Concejales en los Mataderos.

Aprobar el arqueo de fondos municipales de 31 de marzo anterior.

Formar la distribución de fondos del presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes anterior.

Quedar enterados de la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo declarando nula la Real orden del Ministerio de la Gobernación, que resolvió era ilegal el arbitrio municipal establecido en el año 1917, sobre licencia de aperturas de establos de vacas.

Dejar sobre la mesa lo referente al compromiso de la Comisión contraído con la Empresa «La Castellana», sobre la recaudación diaria del servicio de

viajeros, que ha establecido provisionalmente.

Aceptar el concierto con el Estado para satisfacer el crédito de pesetas 119.602'38, que existe contra este Ayuntamiento, comprometiéndose a amortizar esta cantidad en veinte anualidades, y aprobado el concierto figurar en el presupuesto municipal la cantidad que ha de abonarse al Tesoro por atrasos y cumplimentar lo que dispone la regla 9.ª del art. 1.º del dicho tamen, Ley de 2 de marzo de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del estado económico del Ayuntamiento.

Aprobar el resultado de las gestiones de la Comisión especial que ha conseguido se establezca definitivamente el servicio de viajeros entre la Villa y los Barrios sin carga alguna para el Ayuntamiento.

Dejar sobre la mesa una moción de varios Sres. Concejales proponiendo invertir media hora en ruegos y preguntas.

Dividir en ocho secciones el término municipal para designar los Vocales que han de constituir la Junta de Asociados en el actual ejercicio.

Formar la lista de los vecinos que tienen derecho a formar parte de la misma y hacer público el resultado antes de finalizar el presente mes.

Nombrar administrador y vigilantes para la recaudación del impuesto de consumos sobre los cereales en los Barrios, mediante la gratificación de 30 pesetas mensuales y 25 cada vigilante; y facultar a los Concejales de la Villa para que resuelvan en su distrito sometándolo al Ayuntamiento.

Celebrar el día 24, a las once, la tercera subasta de los arbitrios de «Introducción de despojos de reses en este término» y sobre licencias de apertura de establos de vacas.

Nombrar delegado de agua al señor Lillo; de Mercados, al Sr. Cascales; de Alumbrado público, al Sr. Soto, y del Cementerio, al Sr. Rodríguez.

Anunciar a concurso la vacante de mozo de limpieza de los Barrios producida por dimisión de Juan Sánchez.

Quedar enterados de que el Tribunal Contencioso administrativo declara firme y subsistente la adjudicación del servicio de alumbrado público de los Barrios a la Cooperativa de Nueva Numancia en el año 1909.

Día 23

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar revista a los uniformes de verano de los empleados municipales por la Comisión respectiva.

Autorizar a la Comisión de Hacienda para abrir un concurso y contratar el servicio de cajas mortuorias, destinadas al enterramiento de pobres de solemnidad.

Pasar a informe de la Comisión de Policía urbana unas instancias solicitando instalar puestos de refrescos.

Facilitar a la Comisión de Policía

urbana un manual para que conozcan los asuntos de su competencia.

Nombrar mozo de limpieza de los Barrios a Gonzalo Uceda.

Anunciar el concurso de la vacante de camillero, ocurrida por defunción de Epifanio Sierra.

Aprobar la lista de los vecinos que tienen derecho a ser designados de la Junta municipal, y exponerlas al público por término de ocho días.

Vallecas, 8 de mayo de 1922.

V.ª B.ª

El Alcalde,

Rogelio Folgueras.

Pascual de la Calle.

(Núm. 1.355)

COLMENAR VIEJO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de enero último y que se remite al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su cumplimiento en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del 4.

No tuvo lugar la sesión ordinaria de este día por falta de mayoría de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del 11.

Lida el acta de la anterior se aprueba.

Quedaron enterados de las disposiciones oficiales de interés para esta Corporación que contienen los BOLETINES y Gacetas de Madrid.

Dada cuenta del resultado de las subastas de pastos de las eras para el año natural de 1922, el Ayuntamiento acuerda aprobarlas.

Se hace constar que la lista de Compromisarios para la elección de Senadores fué formada por Secretaría y autorizada por varios Sres. Concejales, y se expuso al público en 1.º del actual con el fin de cumplir lo que dispone la Ley.

Fué concedida autorización a Miguel Lorente Martín e Ignacio Martín Colmenarejo, para ejecutar obras en las casas de su propiedad, sitas, respectivamente, en las calles de los Tintes y Mendizábal, con la condición de que no intercepten la vía pública con materiales y escombros.

Se concedieron préstamos del Pósito a José Aragón Colmenarejo y Julián López Previda, en cantidad de 750 pesetas al primero y 1.000 al segundo, con las condiciones que se consignan en el libro especial del ramo.

A escrito de José Aragón Colmenarejo solicitando concesión de agua a caño libre por medio de un grifo de cocina, para instalar en su casilla, propiedad de D. Pedro Fernández, al sitio de la plaza de Luis Gutiérrez, se acuerda acceder a lo que solicita, bajo el precio y condiciones que establece el Reglamento de dicho servicio, y que el desagüe de esta concesión sea por caño cubierto a la alcantarilla más próxima, para lo cual el Sr. Alcalde dispondrá lo conveniente a su ejecución.

Se dió cuenta del escrito presentado por Dámaso Sanz y Fernando Millán,

en que solicitan se les permita verificar la poda de los árboles de las calles y paseos de la población, siempre que quede en su favor la leña resultante de aquélla, y en su vista se accede a dicha petición, con la condición de que la operación se lleve a efecto por persona perita.

Dada lectura de escrito de Telesforo Gómez del Valle solicitando concesión de una parcela de terreno para edificar al sitio de la Magdalena, visto que el interesado reúne las condiciones que determina el art. 2.º del Reglamento para la concesión de dichos terrenos, acuerdan que por la Comisión correspondiente se emita el informe a que se refiere el art. 7.º del mismo artículo, notificando el acuerdo al peticionario y requiriéndole el día que la Comisión señale el terreno para que presencie la operación.

Se acordó, en virtud de instancia promovida por el vecino pobre Pedro Lázaro Provida, hacerle cesión de una parcela para edificar al sitio de la huerta del Convento, a cuyo fin la Comisión de Policía emitirá el informe a que se refiere el art. 7.º del Reglamento para las concesiones de terreno, requiriéndose al solicitante para que concorra a dicho punto el día en que por mencionada Comisión se verifique el señalamiento de la parcela concedida.

Se acordó contribuir mensualmente por este Ayuntamiento para sostenimiento de la Cantina Escolar de la Sección de Párvulos de esta villa, con la cantidad de 25 pesetas, que será entregada a la Maestra, propietaria de aquélla.

Se dió cuenta detallada de los ingresos y gastos tenidos con motivo de la función de Remedios del año 1921, resultando de ellos que importando los gastos 44.593'13 pesetas, y los productos propios de la fiesta, 34.895'95 pesetas, existiendo una diferencia de 9.697'18 pesetas, y como en presupuesto están consignadas 5.000 pesetas, de las que deducidas 116'86 pesetas del 120 por 100 de la cantidad que se libra y sella del libramiento, el déficit de dichos festejos es de 4.814'04 pesetas. En consecuencia, los señores asistentes aprueban la cuenta y acuerdan se solicite de la Junta municipal de Asociados la correspondiente transferencia al crédito de economías existentes en otros capítulos y artículos del presupuesto, para hacerla a festejos y dejar saldada la expresada cuenta.

Ordinaria del 18.

No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del 25.

Léida el acta de anterior se aprueba. Quedaron enterados de las disposiciones oficiales de interés para esta Corporación que contiene los Boletines y Gacetas de Madrid.

Se concedió asistencia Médica farmacéutica gratis a Marcos Bartolomé

Hernando, por ser pobre, y tener un individuo de su familia enfermo.

A crédito de Justo Cid Esteban y Gabriela Arranz Paredes solicitando cada uno concesión de un servicio de agua a caño libre por grifo de cocina, para las casas de su propiedad, sitas, respectivamente, en las calles del Reloj y Marqués de Santillana, se acuerda acceder a lo que se pretende, bajo el precio y condiciones que establece el Reglamento de dicho servicio, y que el desagüe de estas concesiones sea a caño cubierto a desembocar en la alcantarilla más próxima, y para su ejecución el Sr. Alcalde dispondrá lo conveniente.

A virtud de circular de la Excmo.ísima Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, se acordó que el tipo del jornal regulador de un bracero, en esta localidad, se fije en la cantidad de 3'50 pesetas diarias, y remitiendo a dicha Comisión la certificación correspondiente.

Se dió lectura a la lista de vecinos que han tenido pastando reses en la dehesa de Navalvillar, en la primera temporada del corriente año forestal, y que ha formado la Comisión correspondiente, y conforme con ella se acuerda se exponga al público por término de ocho días para oír reclamaciones, y transcurridos, con las que se presentasen, o si no se presenta ninguna dese cuenta al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Debiendo dar principio de disfrute de pastos de la expresada dehesa de Navalvillar, y su segunda temporada, en 1.º de febrero próximo, por unanimidad se acuerda que ésta termine el día 15 de mayo del corriente año, fijado como cuota a cada una de las reses que entren a dicho disfrute el precio de veintitrés pesetas, haciéndose saber al vecindario, así como también que el ganado que se encuentre en la finca el día mencionado del citado febrero, se entiende que su dueño consienta el abono de dicha cantidad.

Se concedió préstamo del Pósito en cantidad de 1.000 pesetas a Gregorio Avila Avias con las condiciones que se consigna en el acta que se extiende en el libro especial del ramo.

Que no se presentó en los veinte días de este mes que han estado expuestas al público ninguna reclamación a las listas de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios en la elección de Senadores en el presente año 1922, por el cual este Ayuntamiento las declara definitivas, haciéndolo así constar ellos.

Se acordó que el domingo 12 del próximo febrero, y hora de las diez de la mañana, se celebre en la Sala Capitular subasta del arbitrio de puestos públicos en la plaza del mercado durante el año económico 1922-23, bajo el tipo de 2.000 pesetas y condiciones contenidas en el pliego que se ferme al efecto.

Igualmente se acuerda que en dicho día y hora de las once de la mañana, se celebre subasta para la contrata de

dos volquetes de la limpieza pública en el año 1924-23, bajo las mismas condiciones que en la actualidad, y precio de 5'50 pesetas diarias cada uno.

Dada cuenta de la manifestación hecha por D. José Garayzabal del que el servicio de agua que solicita para la finca de su propiedad, titulada Cavilla de Eugenio, es con destino a usos domésticos, y que ha de verificar la toma pasada del lavadero municipal, se acuerda acceder a lo que pretende y en esta condición, bajo el precio que establece el Reglamento por las concesiones de agua, vigilándose por el señor Alcalde el cumplimiento de este acuerdo.

Dada lectura de escrito presentado por los vecinos de esta localidad Ruperto Rico Tato y Juan Collado Sanz, en que solicitan se les haga cesión de una parcela de terreno sobrante de la vía pública existente en la calle de la Cruz de San Francisco, para edificar en ella dos casas medianeras, se acuerda quede a estudio de la Corporación por no poder determinar en el momento si pertenece a la misma dicha parcela o es de propiedad particular.

Quedaron enterados de haber sido autorizado en 28 de diciembre último por el Sr. Director gerente de la Sociedad Hidráulica Santillana, de una parte y los Sres. Alcalde, Regidor Síndico de este Ayuntamiento, de otra, el contrato celebrado para el suministro de alumbrado público eléctrico de esta población, entre la mencionada Sociedad y esta Corporación, el cual empezó a reír en 1.º del corriente mes.

Fué admitida la dimisión que del cargo de Agente de Madrid presenta D. José Yáñez, y no pudiendo quedar esta Corporación sin representante en dicha Corte.

Acordaron autorizar a D. Eduardo Pancorba Yáñez, para que en representación de este Municipio gestione, cobre y reciba de la Dirección general de la Deuda, Delegación, Administración e Intervención de Hacienda, Caja general de Depósitos y demás dependencias que correspondan, los intereses del 80 por 100 de sus Propios enajenados, y los de Beneficencia, Instrucción pública, Cargas de justicia, Memorias, Fundaciones, Capellanías, Colectividades y particulares y resguardo de la tercera parte de la Caja general de Depósitos, recargos municipales de contribuciones, premios de cédulas personales y matrículas, suministros al Ejército y Guardia civil, reclamando de las citadas dependencias y de las particulares, los resguardos, facturas o cualquier documento que para ello obre en su poder, recoja las inscripciones y resguardos que se emitan; pague y compare sus descubiertos y canjes, concierte y realice cualquier otra operación creada o que se crease, pues para todo desean que el mencionado D. Eduardo Pancorba Yáñez, tenga representación en todos los Centros oficiales, provinciales y Ministerios, para que reciba de la Intervención de Hacienda y cobre las nuevas inscripciones, recibos o res-

guardos a metálico que se expidan, haga conversión de todo ello con la renuncia que indica el art. 7.º de la Ley de 29 de mayo de 1883, recibiendo las nuevas inscripciones que se emitan y perciba los intereses de éstas vencidos y por vencer, como también los de los valores emitidos hasta hoy. De los intereses y entregas a metálico que perciba por todos conceptos, se datará de cuantos pagos y anticipos realice por esta Corporación, facultando al apoderado para que practique sus liquidaciones con el Alcalde Presidente, Concejal o Secretario, entregando a la persona con quien practique aquéllas el saldo y documentos de los mismos, quedando definitivamente aprobadas sus liquidaciones y recibos que suscriban sus necesidades de nuevo acuerdo.

Asimismo se acordó nombrar al señor D. Eduardo Pancorba Yáñez, único apoderado de la Corporación, facultándole para recoger de los apoderados anteriores los valores, liquidaciones, cartas de pago y saldos en metálico que existan y firme de lo que reciba los documentos resguardados.

Se elevó a 90 pesetas la gratificación que como pago de casa habitación desde el 1.º de septiembre a 30 de noviembre, se acordó abonar a doña Enriqueta Lucas One, como Maestra auxiliar propietaria de esta villa.

Colmenar Viejo, 13 de abril de 1922.

V.º B.º

El Alcalde,

Cecilio Sanz y Sanz.

El Secretario,

Teodoro J. Salcedo.

(Núm. 1.245 a)

La OXHÍDRICA ESPAÑOLA S. A.

La Administración de «La OXHÍDRICA ESPAÑOLA» S. A., domiciliada en esta Corte, calle de las Delicias, 7, anuncia en este periódico, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, que se han extraviado 30 acciones, números 248 a 267, cupón número 6, y seis acciones, números 1.396 a 1.401, cupón número 2, todas de «La OXHÍDRICA ESPAÑOLA», al portador, y de un valor nominal de 500 pesetas, con el fin de que el que las hubiere encontrado se sirva presentarlas en la Dirección de la mencionada Sociedad, dentro del referido plazo contar desde el siguiente día al que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid; pues de lo contrario quedarán nullas las referidas acciones expendiéndose el duplicado correspondiente.

(A.—392)

Coto de caza

Se arrienda por años a particular o Sociedad el coto de caza, «Primer Quinto de Valdelacabras», propiedad de D. Federico Locatelli, sito en Aranjuez, a 600 metros de la Estación, con buena vivienda y abundante caza de conejos, perdiz y liebres.

Razón. Peligros, 3 entresuelo.